



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Instituto de Altos Estudios Nacionales, debidamente representado por la doctora Analía Minteguiaga en su calidad de Rectora Encargada; y, por otra parte, la Universidad Nacional de Chimborazo, representada por el Ingeniero Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph. D., en su calidad de Rector, quienes se encuentran debidamente facultados para celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 Del Instituto de Altos Estudios Nacionales

- a) El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN, fue creado mediante Decreto Supremo No. 375-A de 22 de mayo de 1972, publicado en el Registro Oficial No. 84 de 20 de junio del mismo año;
- b) En conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Novena de la Ley Orgánica de Educación Superior –LOES: *“El Instituto de Altos Estudios Nacionales –IAEN– es la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública...”*

1.2 De la Universidad Nacional de Chimborazo

- a) La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto del año 1995.
- b) Conforme con lo dispuesto en el Estatuto de la UNACH, la misión institucional, es que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, que en el marco de una autonomía responsable y de rendición social de cuentas, forma profesionales emprendedores, con bases científicas y axiológicas, que contribuyen en la solución de los problemas del país.

SEGUNDA.- BASE NORMATIVA

- a) El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
A UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



- b) El artículo 350 de la norma constitucional determina las finalidades del Sistema de Educación Superior que son: la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;
- c) El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone entre las funciones del Sistema de Educación Superior se encuentra la de garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia;
- d) El artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala que: *“El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”;*
- e) El artículo 138 de la norma legal citada, dispone que: *“Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad (...)”;*
- g) Que las instituciones comparecientes al presente convenio consideran de gran importancia el articular las relaciones entre estas universidades, a fin de promover la cooperación, el intercambio de conocimientos y la movilidad de docentes, estudiantes e investigadores/as que contribuyan al desarrollo de experiencias académicas, para lo cual acuerdan la suscripción de este instrumento.

TERCERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, en el marco de sus competencias a fin de consolidar una alianza estratégica entre el Instituto de Altos Estudios Nacionales y la Universidad Nacional de Chimborazo, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

CUARTA.- ÁREAS DE INTERÉS





INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Analizar la posibilidad de desarrollar e implementar proyectos conjuntos de formación, capacitación e investigación en áreas tales como políticas públicas, gestión pública, indicadores, diseño, formulación y evaluación de proyectos, políticas públicas de la comunicación, desarrollo territorial, ciencia política, relaciones internacionales u otras áreas que sean de mutuo acuerdo;
- b) Organizar conjuntamente conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés para ambas instituciones;
- c) Intercambiar publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el acceso a sus bibliotecas y repositorios digitales para fomentar así la investigación;
- d) Formar y capacitar al talento humano del Instituto de Altos Estudios Nacionales y de la Universidad Nacional de Chimborazo, tanto en programas de cuarto nivel, así como a través de cursos de educación continua y de capacitación que puedan ser presenciales, semi-presenciales o virtuales;
- e) Promover que estudiantes del Instituto de Altos Estudios Nacionales y de la Universidad Nacional de Chimborazo desarrollen trabajos de titulación, tesis, proyectos de grado y estudios, en áreas de interés interinstitucional que contribuyan a consolidar un repositorio de casos sobre la administración pública en el país;
- f) Promover el intercambio de técnicos, docentes, investigadores y expertos en temas de interés para las partes, quienes podrán prestar asesoramiento en el estudio, preparación y ejecución de programas y proyectos específicos;
- g) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios, talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente convenio, previa coordinación y disponibilidad;
- h) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este Convenio.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio será administrado por los/las delegados/as que designen las partes, mediante un comunicado escrito a la contraparte, en el que constará el nombre, cargo y los datos del contacto, quienes velarán por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este instrumento.



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Por el IAEN: Delegado/a de la Máxima Autoridad, perteneciente a uno de los Centros académicos del IAEN.

Por la UNACH: Delegado/a de la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo.

Posteriormente los/las delegados/as técnicos de las partes acordarán presentar un documento de trabajo básico, en el que se visualicen e identifiquen las primeras iniciativas y posibles acciones que se podrán realizar de manera conjunta entre ambas instituciones para el desarrollo del Convenio a los quince (15) días posteriores de la firma del referido instrumento:

SEXTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) En el caso de erogación de fondos de cualquiera de las partes, se deberá incluir la certificación presupuestaria respectiva para la ejecución del objeto del convenio específico;

SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) Este Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las partes para lo cual lo expresarán por escrito, hasta treinta días antes de cumplido el plazo, caso contrario;
- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificatorio correspondiente a este instrumento.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no irroga obligaciones económicas para las partes.

NOVENA.- CONTROVERSIAS

El presente convenio es un acto de buena fe, por lo que las partes se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas correspondientes, las diferencias o dudas sobre la interpretación o cumplimiento del presente convenio; por lo cual, las partes las resolverán de común acuerdo cualquier conflicto.

 



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



DÉCIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) En caso de presentarse circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, por las que no fuera posible o conveniente para el IAEN o para la Universidad Nacional de Chimborazo, ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de la comisión técnica de las instituciones que son parte en este Convenio;
- b) Por cumplimiento del plazo del Convenio;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;
- d) Por mutuo acuerdo de las partes siempre que no afecte a terceros;
- e) Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta días de anticipación, indicando los motivos de la terminación,

DÉCIMO PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por el IAEN, la UNACH, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin previo permiso escrito de la otra parte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMO SEGUNDA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, se realizarán por escrito a las



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



siguientes direcciones en la ciudad de Quito:

Instituto de Altos Estudios Nacionales:

Avenida Río Amazonas N37 - 271 y Villalengua

Teléfono: (+593 2) 382-9900

Fax: (+593 2) 423 6338

Correo electrónico: Quito - Ecuador

Universidad Nacional de Chimborazo:

Avda. Antonio José de Sucre Km. 1.5 Vía a Guano

Teléfono: (03) 3730880 Ext. 3000

Correo electrónico: rector@unach.edu.ec; procuraduria@unach.edu.ec

Riobamba - Ecuador

DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes declaran de manera expresa ratificar y aceptar en su totalidad, el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten para su fiel y pleno cumplimiento.

Para constancia, las partes libre y voluntariamente suscriben el presente Convenio en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, el 01 FEB 2017 de 2017.

Dra. Analía Minteguiaga

Ph.D.

Rectora (E)

Instituto de Altos Estudios Nacionales

Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo,

Rector

Universidad Nacional de Chimborazo